

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó mas años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE HABITAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Presidencia del Tribunal Supremo.....	Tribunal Supremo.....	3. ^a	Ordenanza vigilante....	1.250,00	"	"	Poder ser Habilitado de Porteros de las Salas y Asistirá en todo tiempo al Tribunal, desde las siete de la mañana, para hacer la limpieza de las dependencias y cooperará con el demás personal subalterno á los trabajos ordinarios y extraordinarios que exija el servicio.
2	Dirección general del Tesoro.—Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Ministerio de Hacienda....	1. ^a	Mozo de Caja.....	675,00	"	"	"
3	Dirección General de Correos.—Ávila.—Burgondo.....	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Cartero.....	200,00	"	"	"
4	Idem.—Huelva.—Escacóna del Campo..	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	"	"	"
5	Idem.—Huesca.—Almudóvar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	"	"	"
6	Idem.—León.—Valdocastillo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	"	"	"	"
7	Idem.—Toledo.—De Ocaña á la estación..	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400,00	"	"	"
8	Idem.—Valladolid.—Padilla de Duero...	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	300,00	"	"	"
9	Idem.—Oviedo.—Claña.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	"	"	"
10	Idem.—Zamora.—De Corrales á Villanueva del Campeán.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	150,00	"	"	"
11	Idem.—León.—De Voga de Espinareda á Vallo de Pinolledo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	"	"	"
12	Juzgado Municipal de Bustarviejo.—Madrid.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Aguacil.....	"	Berchos de avance.	"	Ser mayor de veinticinco años.
13	Ayuntamiento de Alamillo.—Ciudad-Real.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría..	750,00	"	"	"
14	Idem de Monroy.—Cáceres.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....	273,75	"	"	"
15	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas municipales.	455,00	"	"	"
16	Idem de Gábia Grande.—Granada.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Aguacil, Portero y Alcaide.....	415,00	"	"	"
17	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría..	780,00	"	"	"

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
18	Juzgado de primera instancia é Instrucción del Distrito de la Magdalena.—Sevilla.....	Capitanía General de la 2.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	650,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
19	Idem de id. é id. de Pozo Blanco.—Córdoba.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
20	Juzgado Municipal de Algemesi.—Valencia.....	Idem de la 3.ª Región.....	2.ª	Idem.....	»	Idem y además 387 pesetas anuales del presupuesto municipal....	»	Ser mayor de veinticinco años.
21	Idem id. de Villarreal.—Castellón.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	»	»	»
22	Idem de Alcalá de Chisbert.—Castellón.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
23	Ayuntamiento de Santolea.—Teruel.....	Idem.....	2.ª	Alguacil. Voz pública.....	230,00	»	»	»
24	Idem de Alcaza.—Idem.....	Idem.....	1.ª	2 Guardas locales jurados.....	242,50	»	»	»
25	Audiencia provincial de Teruel.....	Idem.....	1.ª	Mezo de estradas.....	750,00	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
26	Diputación provincial de Tarragona.—Carretera de Bellmunt á Falset.....	Idem de la 4.ª Región.....	1.ª	Peón caminero.....	730,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
27	Intendencia militar de la 5.ª Región.—Edificios militares.—Cuartelillo hospital de Fitero.—Navarra.....	Idem de la 5.ª Región.....	2.ª	Conserje.....	1,50 diarias	»	»	»
28	Diputación provincial de Huesca.—Hospital de distrito de Barbastro.....	Idem.....	3.ª	Secretario contador.....	500,00	»	»	»
29	Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.—Logroño.....	Idem.....	1.ª	2 Celadores nocturnos.....	0,75 diarias	»	»	»
30	Juzgado Municipal de Mequinzenza.—Zaragoza.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
31	Ayuntamiento de Igea.—Logroño.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	450,25	»	»	»
32	Diputación provincial de León.—Casa Hospicio de Astorga.....	Idem de la 7.ª Región.....	2.ª	Portero.....	550,25	»	»	»
33	Ayuntamiento de Avilés.—Oviedo.....	Idem.....	2.ª	Cabo de la Guardia municipal.....	670,21	710 pesetas como gratificación, durante su buen desempeño.....	»	»
34	Idem de Sinéu.—Palma.—Balears.....	Idem de Balears.....	1.ª	2 Guardias municipales.....	575,00	»	»	»

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Clasificación y expedientes de
en materia criminal.

Exjo los apertamientos procesales en el
rejo, se cita o emplaza por los Jueces ó
Tribunales respecto de las personas con
d continuación se expresan, para que
comparezcan el día que se les señale y
dentro del término que se les fija, de con-
desde la fecha de la publicación del conve-
cio en este periódico oficial, con arreglo á
los artículos 178 de la ley de Enjuicia-
miento Criminal, 336 del Código de Jus-
ticia Militar y 63 de la ley de Enjuicia-
miento Militar de Marina.

1258

VILLAGRASA MIRA, Maximo, con domi-
ciliado últimamente en la calle de San
Pedro Mártir, 2, segundo; comparecerá el
día 10 de Enero, ante el Juzgado munici-
pal del distrito del Hospital, de esta
Corle, sito en la calle de la Degrada, nú-
mero 2, principal, para celebrar juicio de
faltas por malos tratos, instruido contra
Joaquín Villagrasa.

1259

VILLAGRASA SERRATE, Jacinto, con do-
miciliado últimamente en la calle de San
Pedro Mártir, 2, segundo; comparecerá el
día 10 de Enero, ante el Juzgado mu-
nicipal del distrito del Hospital, de esta
Corle, sito en la calle de la Degrada, nú-
mero 2, principal, para celebrar juicio de
faltas por malos tratos, instruido contra
el mismo.

1349

Requisitorias.

Exjo apertamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, ó contarse desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez de Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose de todas las diligencias y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y compareción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

14234

ALONSO TORRE, Elias, hijo de Simón y Placida, natural de la Goleta, en Jilón, soltero, del comercio, de veintinueve á veintiséis años de edad; viste traje azul marino de paño, gorra de visera, es alto, delgado, moreno, usa bigote negro; domiciliado últimamente en la Goleta; procediendo por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Infante.

14235

19250

CORBACHO JIMENEZ, Joaquín; natural de Algeciras, de estado viudo, profesión del campo, de sesenta y ocho años; domiciliado últimamente en Algeciras; procediendo por contrabando; comparecerá,

(Continúa en la Pág. 12)

3.º Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
5.º Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que expreso posea el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regiminales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.º Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos estén señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
2.º Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.
3.º No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 31 de Diciembre de 1910.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTE

Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo.

Avance estadístico de la producción hortícola en 1910. Datos remitidos por los Ingenieros-Jefes de las Secciones agronómicas.

REGIONES	PROVINCIAS	ALCACHOFAS		APIOS		BERENGENAS		Calabazas y calabacines.		CARGOS		COLES (1)		ESCAROLAS		ESPÁRRAGOS	
		Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.
1.ª—Central ó Castilla la Nueva.....	Madrid.....	60	18.000	18	11.709	12	1.080	8	3.200	35	42.000	415	329.750	45	20.700	110	8.800
	Toledo.....	30	1.890	100	20.000	50	3.000	200	36.000	50	11.250	400	59.074	80	11.250	80	5.440
	Guadalajara.....	30	2.000	»	»	20	1.800	50	7.000	20	2.200	305	81.000	80	3.700	10	600
	Cuenca.....	10	500	10	400	»	»	75	11.250	15	2.250	150	12.750	60	4.500	10	550
	TOTAL....	130	22.390	128	32.100	82	5.880	333	57.450	120	57.700	1.270	485.574	265	40.150	210	15.390
2.ª—Mancha y Extremadura..	Ciudad Real.....	10	104	11	189	20	269	28	273	3	51	105	19.260	21	291	2	27
	Albacete.....	5	50	2	430	1	50	20	5.000	5	20	25	1.680	10	1.150	»	»
	Cáceres.....	75	11.250	»	»	60	12.000	109	40.000	30	4.500	1.296	323.600	800	48.000	10	300
	Badajoz.....	40	4.500	30	6.000	20	8.000	50	20.000	40	12.000	910	273.000	200	40.000	75	18.000
TOTAL....	130	15.904	43	6.619	101	20.319	198	65.273	78	16.571	2.334	617.540	1.031	89.441	87	18.327	
3.ª—Castilla la Vieja.....	Valladolid.....	3	60	3	350	1	130	3	950	6	960	63	21.000	22	1.760	15	180
	Burgos.....	25	1.750	5	1.000	1	110	50	15.000	»	»	410	200.200	20	2.000	50	240
	Segovia.....	30	1.110	30	7.500	20	1.000	18	1.080	32	7.200	215	72.100	50	700	»	»
	Avila.....	2	64	1	80	»	»	69	33.063	4	320	143	54.200	14	1.075	»	»
	Soria.....	13	7.400	2	326	»	»	70	18.300	15	2.400	207	211.520	25	4.075	»	»
TOTAL....	73	10.384	41	9.256	22	1.240	210	68.493	57	10.880	1.068	559.020	131	9.610	65	420	
4.ª—Aragón y Rioja.....	Zaragoza.....	105	11.854	81	1.360	20	300	250	75.000	86	4.834	493	8.016	160	7.872	95	9.500
	Huesca.....	50	5.834	82	1.450	»	»	320	51.200	65	6.370	390	16.185	111	6.750	45	9.000
	Teruel.....	38	2.470	4	400	6	84	97	20.100	27	4.050	350	52.500	81	6.480	4	320
	Logroño.....	80	4.500	10	800	»	»	20	500	20	1.600	150	10.000	23	9.500	20	1.800
	TOTAL....	273	24.658	177	4.010	26	384	657	155.800	198	10.351	1.373	86.734	375	30.602	164	20.620
5.ª—Leonesa.....	Santander.....	2	260	»	»	»	»	»	»	»	»	252	115.680	10	2.210	1	80
	León.....	»	»	»	»	»	»	20	3.000	2	1.200	200	120.000	»	»	»	»
	Palencia.....	15	563	30	6.000	»	»	»	»	30	5.400	92	23.550	185	120.250	8	96
	Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	15.400	170	49.300	»	»
	Salamanca.....	5	20	»	»	»	»	23	2.260	20	4.000	98	9.000	8	24	»	»
TOTAL....	22	843	50	6.000	»	»	43	5.260	52	10.600	752	283.630	373	171.814	9	176	

6.ª—Galicia y Asturias.....	Coruña.....	15	615	»	»	»	»	570	28.500	»	»	8.158	1.024.915	9	1.800	15	1.425
	Lugo.....	»	»	»	»	»	»	30	9.000	»	»	3.070	752.950	29	3.200	4	600
	Orense.....	»	»	»	»	»	»	10	800	»	»	3.290	203.600	3	195	»	»
	Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	810	403.240	100	32.000	»	»
	Oviedo.....	2	23	»	»	1	9	166	8.052	1	6	433	22.767	»	»	»	»
TOTAL.....	17	638	»	»	1	9	776	46.352	1	6	15.791	2.410.412	132	37.195	19	2.025	
7.ª—Navarra y Vascongadas....	Navarra.....	90	5.550	3	1.000	4	56	45	34.350	120	25.000	410	275.500	40	3.750	120	3.960
	Alava.....	8	545	»	»	»	»	»	»	»	»	207	177.120	»	»	»	»
	Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	760	205.000	»	»	»	»
	Guipúzcoa.....	20	1.600	»	»	»	»	»	»	»	»	250	42.400	»	»	5	135
TOTAL.....	118	7.695	3	1.600	4	56	45	34.350	120	25.000	1.567	700.020	40	3.750	125	4.095	
8.ª—Cataluña.....	Barcelona.....	400	9.600	25	3.000	730	73.000	160	4.960	100	24.000	2.714	415.208	350	10.500	150	2.350
	Tarragona.....	30	2.250	15	4.500	115	48.000	85	42.500	60	30.000	570	69.600	23	5.600	»	»
	Lérida.....	59	4.500	6	600	125	18.125	90	47.800	»	»	1.010	372.380	250	93.750	»	»
	Gerona.....	30	120	40	80	100	300	115	3.320	20	40	675	4.180	»	»	»	»
	TOTAL.....	519	16.470	86	8.180	1.070	137.125	450	93.580	180	54.040	4.959	861.368	623	109.850	150	2.350
9.ª—Levanto.....	Valencia.....	400	36.000	6	420	20	4.000	100	6.000	12	120	340	121.260	50	1.100	12	2.400
	Alicante.....	100	16.000	20	4.000	60	8.000	150	24.000	50	10.000	160	40.000	40	8.000	5	600
	Castellón.....	39	6.100	»	»	19	5.800	77	13.410	13	5.600	133	55.980	51	4.800	»	»
	Murcia.....	25	4.925	10	3.600	15	6.150	10	1.000	11	5.710	120	80.791	2	481	»	»
TOTAL.....	564	63.025	36	8.110	114	23.950	337	44.410	91	21.460	863	301.031	143	14.381	17	3.000	
10.ª—Andalucía Oriental....	Granada.....	50	4.100	55	5.824	8	720	110	21.200	70	7.560	170	23.400	50	4.500	»	»
	Jén.....	39	3.520	30	4.500	50	5.100	190	20.900	230	37.120	125	27.000	100	11.000	»	»
	Málaga.....	230	18.500	100	10.900	96	8.750	120	19.500	146	17.500	380	55.500	100	10.500	»	»
	Almería.....	20	2.500	6	6.910	10	2.500	20	6.500	10	6.000	7	14.000	8	6.700	»	»
	TOTAL.....	420	28.680	192	27.234	164	17.070	410	68.100	516	68.180	682	93.600	258	32.500	»	»
11.ª—Andalucía Occidental....	Sevilla.....	215	11.287	219	20.450	186	13.743	334	37.426	137	50.690	503	36.314	156	9.450	»	»
	Cádiz.....	163	26.701	107	12.194	42	3.943	100	17.000	97	20.719	607	127.379	»	»	43	3.525
	Córdoba.....	184	8.280	6	480	123	16.482	190	47.560	147	23.914	241	72.500	96	24.000	»	»
	Huelva.....	21	486	»	»	8	280	65	28.230	3	105	39	10.989	10	600	»	»
TOTAL.....	583	46.754	332	33.124	359	31.453	739	130.156	384	95.428	1.335	247.473	262	31.050	43	3.525	
12.ª—Islas Baleares.	Baleares.....	»	»	»	»	75	8.250	100	21.000	»	»	1.000	161.000	40	6.000	»	»
13.ª—Islas Canarias.	Canarias.....	20	450	»	»	5	250	125	23.000	»	»	315	63.500	10	600	»	»
TOTAL.....	2.460	247.891	1.068	135.623	2.023	249.236	4.783	821.224	1.800	376.219	33.321	6.877.193	3.683	579.913	889	60.923	

(1) Colos en sus diversas clases, repollos, lombardas, berzas, coliflores, bréculi, etc.

REGIONES	PROVINCIAS	Fresas y fresasco.		LECHUGAS		Melones y sandías.		PEPINOS		PIMIENTOS		Zucchini y rabanillos.		TOMATES		Otras hortalizas (1).	
		Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.
		Hectáreas	Quintales métricos.	Hectáreas	Quintales métricos.	Hectáreas	Quintales métricos.	Hectáreas	Quintales métricos.	Hectáreas	Quintales métricos.	Hectáreas	Quintales métricos.	Hectáreas	Quintales métricos.	Hectáreas	Quintales métricos.
1.ª—Central ó Castilla la Nueva.....	Madrid.....	100	2.920	330	266.000	215	88.090	45	8.100	180	15.300	29	800	800	144.000	1.199	77.580
	Toledo.....	30	500	100	10.050	560	81.760	100	8.000	300	90.000	54	1.749	250	25.000	300	32.350
	Guadalajara.....	>	>	200	13.400	130	12.500	100	2.060	300	21.000	10	400	300	18.000	1.235	7.850
	Cuenca.....	5	375	80	10.000	425	57.500	90	11.400	140	11.000	>	>	140	22.400	337	13.970
	TOTAL....	135	3.795	760	299.450	1.270	239.700	335	32.500	920	140.300	81	2.940	1.490	209.400	3.071	131.750
2.ª—Mancha y Extremadura..	Ciudad Real.	3	11	28	188	214	610	45	380	210	202	8	525	190	239	97	1.260
	Albacete.....	>	>	10	105	10	3.000	50	8.750	55	6.435	1	90	100	250.000	75	3.250
	Cáceres.....	20	1.000	700	49.600	450	205.000	150	45.000	200	30.000	>	>	240	60.000	1.350	144.525
	Badajoz.....	80	880	450	112.000	140	56.000	30	12.000	200	25.000	25	6.090	600	106.000	810	209.250
	TOTAL....	103	1.891	1.188	161.293	814	264.640	275	66.130	665	61.637	31	6.615	1.130	416.289	2.332	358.235
3.ª—Castilla la Vieja.....	Valladolid..	4	40	20	4.640	73	31.100	3	390	22	1.540	4	800	23	2.300	105	3.706
	Burgos.....	10	2.000	200	25.000	10	3.000	20	200	50	7.500	10	25	100	20.000	270	22.794
	Segovia.....	>	>	45	1.125	23	212	15	1.500	30	1.230	24	9.980	45	35	332	3.849
	Ávila.....	1	4	34	12.390	147	64.030	7	2.600	220	39.200	3	660	48	13.875	6	966
	Soria.....	>	>	100	32.600	>	>	50	10.000	50	4.165	6	3.000	50	6.100	51	20.605
TOTAL....	15	2.044	399	72.755	258	98.342	95	14.690	372	53.635	47	14.445	276	42.310	824	51.920	
4.ª—Aragón y Rioja.....	Zaragoza....	111	3.500	270	24.140	295	114.399	150	30.000	286	25.647	20	1.200	343	108.731	734	64.352
	Huesca.....	35	729	180	16.750	179	66.230	100	12.500	180	25.000	>	>	235	41.000	446	45.000
	Teruel.....	8	192	127	15.240	22	5.700	25	5.000	90	9.000	4	220	120	21.000	321	42.100
	Logroño.....	80	1.020	23	9.590	60	8.500	15	1.900	650	45.000	>	>	740	229.400	249	2.851
	TOTAL....	185	5.441	600	65.630	556	194.829	290	49.400	1.186	104.647	24	1.480	1.433	409.131	1.750	154.303
5.ª—Leonesa.....	Santander...	4	200	35	11.200	>	>	1	200	8	4.096	>	>	3	1.320	37	14.940
	León.....	10	600	25	5.000	>	>	>	>	50	9.450	>	>	10	3.120	20	4.000
	Palencia.....	46	1.513	185	111.000	>	>	46	1.932	46	4.646	7	588	16	2.400	159	19.389
	Zamora.....	>	>	65	21.000	>	>	>	>	75	22.500	>	>	195	48.750	158	17.500
	Salamanca..	2	100	20	96	200	20.000	1	60	40	160	>	>	20	4.000	9	102
TOTAL....	62	2.418	330	148.296	200	20.000	48	2.192	219	40.852	7	588	244	59.590	383	55.931	
6.ª—Galicia y Asturias.....	Coruña.....	100	4.500	50	3.125	30	3.000	>	>	98	1.960	3	900	79	4.582	62	20.024
	Lugo.....	8	100	460	61.000	>	>	>	>	200	40.000	>	>	16	6.400	536	63.880
	Orense.....	5	275	7	490	60	4.650	>	>	15	600	>	>	12	810	60	1.950
	Pontevedra..	100	3.600	140	44.800	158	89.580	>	>	110	12.100	>	>	102	14.280	550	26.250
	Oviedo.....	31	1.118	62	1.899	1	55	1	9	78	564	>	>	78	564	116	1.198
TOTAL....	244	9.593	659	113.724	249	97.285	1	9	501	55.224	3	900	287	26.666	1.324	113.302	
7.ª—Navarra y Vascongadas...	Navarra.....	10	130	90	11.000	80	10.000	25	1.650	550	65.500	4	450	450	112.500	71	7.000
	Álava.....	1	35	20	2.640	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	28	2.451
	Vizcaya.....	100	30.000	290	8.000	>	>	>	>	300	34.500	>	>	270	20.000	4.400	46.000
	Guipúzcoa...	8	13	30	3.900	>	>	>	>	40	4.800	>	>	40	2.000	105	7.950
	TOTAL....	119	30.178	340	21.540	80	10.000	25	1.650	890	104.809	4	450	690	134.500	4.604	63.401

3.ª—Cataluña.....	Barcelona....	180	4.500	350	21.000	350	105.600	20	840	730	93.440	50	48.000	730	272.230	1.153	234.230
	Tarragona...	37	185	20	5.600	105	45.000	10	4.000	165	82.500	15	15.000	50	250.000	1.325	99.920
	Lérida.....	10	100	250	93.750	110	54.200	»	»	452	112.500	15	1.500	200	129.030	155	14.710
	Gerona.....	»	»	500	3.000	600	17.000	»	»	200	1.200	40	400	300	3.000	230	2.070
	TOTAL....	227	4.785	1.120	122.750	1.165	224.800	30	4.840	1.545	239.640	120	64.900	1.730	645.290	3.393	350.930
3.ª—Loranto.....	Valencia....	100	3.100	100	1.200	2.000	366.000	16	2.560	300	120.000	14	504	450	270.000	1.692	662.600
	Alicante.....	6	500	50	12.000	480	72.000	20	3.600	200	36.000	30	6.000	200	40.000	450	93.000
	Castellón....	»	»	74	9.700	238	28.000	4	1.060	106	13.100	2	96	165	38.600	250	56.872
	Murcia.....	40	391	560	350.856	1.000	339.200	20	1.970	2.112	95.040	8	285	560	106.500	25	2.962
	TOTAL....	146	3.994	784	382.756	3.718	805.200	60	9.490	2.718	264.140	54	6.885	1.375	455.000	2.367	815.434
10.ª—Andalucía Oriental....	Granada....	26	1.440	145	12.700	874	207.400	150	15.000	180	19.800	40	5.000	260	31.200	804	24.291
	Jaén.....	»	»	200	16.400	200	13.000	110	14.300	196	21.560	180	5.600	610	71.370	440	44.480
	Málaga.....	»	»	110	7.250	180	15.750	120	16.500	100	13.600	157	6.000	300	35.000	2.230	80.500
	Almería.....	»	»	35	33.250	120	30.000	30	4.200	85	20.000	12	680	175	57.000	71	17.080
	TOTAL....	26	1.440	490	69.660	1.374	266.150	410	50.000	561	79.360	369	17.280	1.315	191.570	3.545	166.351
11.ª—Andalucía Occidental....	Sevilla.....	»	»	178	8.994	1.040	77.260	112	9.097	190	21.306	315	19.135	194	18.090	1.499	71.260
	Cádiz.....	95	2.090	120	7.680	394	72.461	66	6.296	150	13.500	109	11.730	420	40.692	175	24.120
	Córdoba.....	»	»	100	25.000	500	82.500	189	64.260	287	40.180	»	»	266	58.520	500	106.550
	Huelva.....	»	»	31	4.522	74	25.060	13	1.657	31	1.813	30	4.500	23	11.600	69	6.680
	TOTAL....	95	2.090	432	46.196	2.208	257.234	330	31.310	661	76.799	454	35.365	909	128.902	2.393	208.610
12.ª—Islas Baleares.	Baleares....	»	»	200	30.000	250	7.500	»	»	701	87.500	100	38.000	250	117.250	265	5.300
13.ª—Islas Canarias.	Canarias ...	»	»	20	3.750	16	1.350	35	2.980	85	6.850	30	1.150	1.500	189.100	187	24.570
TOTALES.		1.357	67.669	1.922	1.547.800	13.158	2.487.980	1.934	315.111	11.923	1.365.364	1.330	190.998	12.064	3.017.993	26.348	2.500.067

(1) So rellero á acoderas, acelgas, borrajas, espinacas, guisantes, habas y judías, en verde, perejil, perifollo, etc.
 No se especifican datos referentes á superficies y producciones de patatas, zanahorias, nabos, cebollas, ajos, batatas, etc., por estar ya incluidos en los avances estadísticos de tubérculos, raíces y bulbos.
 (*) Se recogen unos 1 500 quintales métricos de fresa silvestre en toda la zona Cantábrica y parte de la Ibérica.

Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—El Director General, Tesifonto Gallego.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

ENSEÑANZA TÉCNICA, CULTIVO

Avance estadístico de la producción de plantas industriales en 1910.—Datos

REGIONES	PROVINCIAS	ALHACORIAS		ALAZOR		ANÍS		CAGARRUTE	
		Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.
		Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.
1.ª—Central ó Castilla la Nueva.. 5	Madrid	»	»	»	»	»	»	»	»
	Toledo	»	»	»	»	600	1.800	»	»
	Guadalajara...	»	»	»	»	50	225	»	»
	Cuenca.....	»	»	5	18	550	1.750	»	»
	TOTAL....	»	»	5	18	1.000	3.775	»	»
2.ª—Mancha y Extremadura.....	Ciudad Real...	»	»	»	»	208	1.820	»	»
	Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL....	»	»	»	»	208	1.820	»	»
3.ª—Castilla la Vieja	Valladolid.....	5	225	»	»	18	72	»	»
	Burgos	»	»	»	»	10	20	»	»
	Segovia	100	4.860	»	»	»	»	»	»
	Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Soria.....	»	»	»	»	57	263	»	»
	TOTAL....	105	5.085	»	»	85	351	»	»
4.ª—Aragón y Rioja.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL....	»	»	»	»	»	»	»	»	
5.ª—Leonesa.....	Santander.....	14	200	»	»	»	»	»	»
	León.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL....	14	200	»	»	»	»	»	»	
6.ª—Galicia y Asturias.....	Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Oviedo.....	8	1.280	»	»	»	»	»	»
TOTAL....	8	1.280	»	»	»	»	»	»	
7.ª—Navarra y Vascongadas.....	Navarra.....	90	12.800	»	»	»	»	»	»
	Alava.....	12	1.440	»	»	»	»	»	»
	Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Gaipúzcoa.....	19	4.101	»	»	»	»	»	»
TOTAL....	121	23.341	»	»	»	»	»	»	
8.ª—Cataluña.....	Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tarragona.....	»	»	48	240	5	10	6	60
	Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Gerona.....	»	»	»	»	»	»	6	12
TOTAL....	»	»	48	240	5	10	12	72	

DE FOMENTO

CULTURA, MINAS Y MONTES

TIVO Y PLAGAS DEL CAMPO

remitidos por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

CAÑA DE AZÚCAR		CAÑAMO		COMINO		ESPARTO		OBSERVACIONES
Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	Superficie cultivada. Hectáreas.	Producción total. Quintales métricos.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	120	4.200	15	30	40.000	60.000	»
»	»	500	8.200	»	»	»	»	»
»	»	15	165	75	675	10.000	20.000	»
»	»	633	12.565	90	705	50.000	80.000	»
»	»	12	115	37	155	»	»	Existen algunos espartos y nopales.
»	»	250	2.250	»	»	95.313	133.448	No se cultiva ninguna planta industrial.
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	262	2.365	37	155	95.313	133.448	»
»	»	2	20	16	64	»	»	»
»	»	2.000	14.000	»	»	»	»	»
»	»	300	5.250	»	»	»	»	»
»	»	1	10	»	»	»	»	»
»	»	572	4.143	»	»	»	»	Se produce y exportan para Andalucía unos 22 quintales métricos de manzanilla.
»	»	2.675	23.423	16	64	»	»	»
»	»	515	7.982	»	»	150	3.000	»
»	»	150	1.297	»	»	»	»	»
»	»	900	13.788	»	»	»	»	»
»	»	60	500	»	»	»	»	»
»	»	1.625	23.567	»	»	150	3.000	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	No se cultiva ninguna planta industrial.
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	52	1.985	»	»	1.500	15.000	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	52	1.985	»	»	1.500	15.000	»
»	»	160	2.600	»	»	»	»	»
»	»	68	952	»	»	40	240	»
»	»	150	1.320	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	318	4.272	»	»	40	240	»

REGIONES	PROVINCIAS	ACHICORIAS		ALAZOR		ANIS		CACAHUETE	
		Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.
		Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.
9.ª—Levante.....	Valencia.....	»	»	»	»	»	»	7.450	133.700
	Alicante.....	»	»	»	»	»	»	150	3.000
	Castellón.....	»	»	»	»	»	»	3	5
	Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL....	»	»	»	»	»	»	7.603	136.705
10.ª—Andalucía Oriental.....	Granada.....	»	»	»	»	10	50	»	»
	Jaén.....	»	»	»	»	715	2.508	»	»
	Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL....	»	»	»	»	725	2.558	»	»
11.ª—Andalucía Occidental.....	Sevilla.....	»	»	»	»	22	24	»	»
	Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Córdoba.....	»	»	»	»	1.400	5.040	»	»
	Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL....	»	»	»	»	1.422	5.064	»	»
12.ª—Islas Baleares.....	Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»
13.ª—Islas Canarias.....	Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTALES..	248	31.900	53	256	3.415	13.583	7.615	136.777

REGIONES	PROVINCIAS	LINO		MIMBRES		NOPAL		PITA	
		Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.
		Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.
1.ª—Central ó Castilla la Nueva..	Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Guadalajara...	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cuenca.....	»	»	100	900	»	»	»	»
	TOTAL....	»	»	100	900	»	»	»	»
2.ª—Mancha y Extremadura.....	Ciudad Real...	»	»	15	750	»	»	»	»
	Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Badajoz.....	96	4.618	30	460	»	»	»	»
	TOTAL....	96	4.618	45	1.210	»	»	»	»
3.ª—Castilla la Vieja.....	Valladolid.....	»	»	25	1.625	»	»	»	»
	Burgos.....	3.500	28.000	60	6.400	»	»	»	»
	Segovia.....	100	900	»	»	»	»	»	»
	Ávila.....	49	200	»	»	»	»	»	»
	Soria.....	153	1.000	15	420	»	»	»	»
	TOTAL....	3.802	30.700	120	8.445	»	»	»	»
4.ª—Aragón y Rioja.....	Zaragoza.....	50	600	1.050	52.000	»	»	»	»
	Huesca.....	20	260	»	»	»	»	»	»
	Teruel.....	»	»	20	2.400	»	»	»	»
	Logroño.....	»	»	18	500	»	»	»	»
	TOTAL....	70	860	1.088	54.900	»	»	»	»

(1) Se refiere á regaliz, roldón, junco, espárrago, chícharo, haba, garbanzo, algarroba, malva, etc.

CAÑA DE AZÚCAR		CAÑAMO		COMINO		ESPARTO		OBSERVACIONES
Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	
		100	1.152			4.000	20.000	Maia cosecho. El cultivo del cañamo tiende á desaparecer.
		1.000	20.000			20.000	5.000	
		416	5.000					
		662	17.542			100.000	150.000	
		2.778	42.695			124.000	175.000	
1.720	619.200	210	2.814			51.214	123.035	Se cultiva algo el esparto. La pita comienza á cultivarse como planta industrial en Alhaurin de la Torre.
4.450	1.780.000			100	215	9.500	42.750	
425	150.000							
6.595	2.540.200	210	2.814	100	215	312.714	422.785	
								Las adormideras, esparto, mimbres, nopal, pita y zumaque se cultivan escasamente. Carece de importancia el cultivo de plantas industriales. El esparto y la pita son espontáneos y no dan utilidad alguna.
		50	500					El lino, caña de azúcar y pita son cultivados, pero sin importancia.
705	278.500							
7.360	2.827.700	8.605	114.436	213	1.139	583.717	829.473	

SORGO DE ESCOBAS		ZUMAQUE		Otras plantas (1).		OBSERVACIONES
Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	
4	244					Existen algunos ejemplares aislados de mimbres, pita, zumaque y nopal
70	2.100					
		1.500	15.000			
74	2.344	1.500	15.000			
10	80					Existen algunos espartos y nopales. No se cultiva ninguna planta industrial. Se cultiva el nopal y la pita, pero sin aprovechamiento industrial.
		500	6.000			
10	80	500	6.000			
		6	90	2	24	Se produce y exporta para Andalucía unos 22 quintales métricos de manzanilla.
		5	1.250			
		11	1340	2	24	
				2.500	25.000	
				2.500	25.000	

REGIONES	PROVINCIAS	LINO		MIMBRES		NOPAL		PIÑA	
		Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.	Superficie cultivada. — Hectáreas.	Producción total. — Quintales métricos.
5.ª—Leonesa.....	Santander.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	León.....	120	4.660	>	>	>	>	>	>
	Palencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Zamora.....	377	1.573	>	>	>	>	>	>
	Salamanca.....	50	400	100	1.000	>	>	>	>
	TOTAL.....	547	6.633	100	1.000	>	>	>	>
6.ª—Galicia y Asturias.....	Coruña.....	21	1.650	28	6.440	>	>	>	>
	Lugo.....	250	2.975	>	>	>	>	>	>
	Orense.....	300	2.400	40	8.000	>	>	>	>
	Pontevedra.....	>	>	300	22.500	>	>	>	>
	Oviedo.....	30	195	1.000	57.500	>	>	>	>
	TOTAL.....	601	6.620	1.968	94.540	>	>	>	>
7.ª—Navarra y Vascongadas.....	Navarra.....	64	1.130	30	1.200	>	>	>	>
	Alava.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	TOTAL.....	64	1.130	30	1.200	>	>	>	>
8.ª—Cataluña.....	Barcelona.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Tarragona.....	>	>	65	2.000	180	4.000	160	8.200
	Lérida.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Gerona.....	>	>	20	120	4	6	12	48
	TOTAL.....	>	>	85	2.820	184	4.006	172	8.048
9.ª—Levante.....	Valencia.....	>	>	20	3.000	>	>	>	>
	Alicante.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Murcia.....	>	>	>	>	1.276	182.468	>	>
	TOTAL.....	>	>	20	3.000	1.276	182.468	>	>
10.ª—Andalucía Oriental.....	Granada.....	>	>	20	800	502	25.121	>	>
	Jaén.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Málaga.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Almería.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	TOTAL.....	>	>	20	800	502	25.121	>	>
11.ª—Andalucía Occidental.....	Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Cádiz.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Córdoba.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	TOTAL.....	>	>	>	>	>	>	>	>
12.ª—Islas Baleares.....	Baleares.....	>	>	>	>	550	90.000	>	>
13.ª—Islas Canarias.....	Canarias.....	>	>	>	>	2.400	176.000	>	>
	TOTALES.....	5.180	50.561	3.576	168.815	4.912	486.595	172	8.048

(1) Se refiere á regaliz, roldón, juncos, espadaña, palmito, barrillas, caña, morera, tabaco, malvavisco, mostaza, etc.

No se consignan datos de superficies y producción de remolacha, azufrán, patatas, etc., por estar ya incluidos en los avances publi-

Las producciones de las plantas que se citan en este avance estadístico, se refieren á las partes industrialmente utilizables de las

Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—El Director general, Teófilo Gallego.

SORGO DE ESCOBAS		ZUMAQUE		Otras plantas (1).		OBSERVACIONES
Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	Superficie cultivada.	Producción total.	
Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	Hectáreas.	Quintales métricos.	
»	»	»	»	»	»	No se cultiva ninguna planta industrial.
»	»	»	»	»	»	
»	»	20	8.000	»	»	»
»	»	20	8.000	»	»	
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	
»	»	100	1.350	»	»	»
»	»	»	»	4.735	96.350	
»	»	3.000	12.000	»	»	»
»	»	3.100	13.350	4.735	96.350	
»	»	»	»	»	»	El nopal y la pita no se utilizan industrialmente. El sorgo de escobas se cultiva muy poco. Mala cosecha.
»	»	»	»	19.250	75.000	
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	19.250	75.000	Existen algunas mimbreras y pitas. Se cultiva algo el esparto. La pita comienza á cultivarse como planta industrial en Alhaurín de la Torre. Aunque se cultivan el nopal y la pita, no son objeto de utilización industrial.
»	»	150	1.500	»	»	
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	
»	»	150	1.500	»	»	Las adormideras, esparto, mimbres, nopal, pita y zumaque se cultivan escasamente. Carece de importancia el cultivo de plantas industriales. El esparto y la pita son espontáneos, y no dan utilidad alguna. Aunque se cultivan la pita, nopal, palma y mimbrera, no tienen importancia bajo el punto de vista industrial.
»	»	»	»	14	25	
»	»	»	»	»	»	»
»	»	350	4.375	6.000	60.000	
»	»	»	»	26	16.110	»
»	»	350	4.375	6.050	76.435	
»	»	»	»	»	»	El lino, caña de azúcar y pita son cultivados, pero sin importancia.
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	300	3.600	»
84	2.424	5.931	49.565	32.837	276.409	

cados de tubérculos, raíces y bulbos.
mismas, tales como tallo, fruto, semilla, hoja, paniculas de flores, etc.

en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Cádiz, para la celebración del juicio oral. 13292

14236

CHOPITEA LEPARRETA, *Enrique*; natural de Darango, provincia de Vizcaya, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Víctor y Margarita, de estatura y continente regular, pelo y ojos negros, y usa bigote; domiciliado últimamente en Galloria; procesado por maltrato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valmasoda, á fin de recibirle declaración indagatoria. 13307

14237

DESCONOCIDO; así como sus circunstancias personales, como de treinta años de edad, con barba y bigote rojos, vestía panalón de pana, blusa azul, chaleco sobre la blusa y gorra negra con visors; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barroville. 13102

14238

DESCONOCIDO de las señas siguientes: de unos treinta años, estatura regular, moreno, plegado de viruela, traje de pana obscura, faja azul, botas abiertas color avellana, gorra de visera obscura, que el día 15 del actual estuvo en el sitio de San Miguel, del término municipal de Pedro Muñoz; procesado por estafa y otros delitos; comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez de Instrucción de Alcázar de San Juan. 13287

14239

DESCONOCIDOS; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lucena del Cid, en la provincia de Castellón, dos sujetos cuya busca y captura se interesa, los cuales, en la noche del 11 de Diciembre, entraron en la casa de Ignacio Catalán Bon, en Cortes de Arenoso, Masía Cerveras, con propósito de robar, no pudiendo llevar más que uvas ocho ó diez fritos, penetrando con escalamiento. 13104

14240

GAITERO, *Antón*; se ignora el segundo apellido; natural de Cuba, de estado casado, profesión sastre, de treinta y cinco á cuarenta años; domiciliado últimamente en Tels, part. de judicial de Vigo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vigo. 13114

14241

GIL PIÑA GUERRERO GOMEZ, *Ana*; de estado casada, profesión su casa, de setenta y un años; domiciliada últimamente en Cádiz, Sagasta, 95; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción del Puerto de Santa María. 13110

14242

GREGORIO; pordiosero, que trasía una licencia de haber estado en la guerra de Cuba, alto, de bigote, pelo castaño, tiene cicatriz en el tobillo y una pluma horpática, y se suponía se dirigiese á Cangas de Onís, donde dijo tenía ropa embudada; domiciliado últimamente en Libandón, concejo de Colonga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villavieja, á ser oído en causa instaurada por hurto de dinero y efectos. 13115

14243

GUTIERREZ FERNANDEZ, *Eicardo*; natural de León, hijo de Venancio y An-

gela, de estado soltero, jornalero; domiciliado últimamente en el pueblo de Benlora; procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, á constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta capital, en referida causa. 13293

14244

JUAREZ ALLENDE, *Julián*; hijo de Donato y Juana, natural de Burón, de diecinueve años, soltero, labrador; domiciliado últimamente en Burón; procesado por hurto de maderas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Riaño, con el fin de constituirse en prisión provisional. 13303

14245

LIZA MESEGUER, *José*; natural de Algezares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Juan y María; domiciliado últimamente en Algezares; procesado por estupro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, Escribanía del señor Costa, á responder de los cargos que le resultan. 13106

14246

LOPEZ JIMENEZ, *Enrique*; natural de Sevilla, profesión pintor, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Santa Elena; procesado por hurto de un burro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario. 13103

14247

MADRIDEJOS Y GUZMAN, *Tamara*; hija de Antonio y de María, natural de Puerto Príncipe (Isla de Cuba), soltera, comerciante, de treinta y cinco años de edad, de estatura alta, pelo castaño obscuro, cejas al pelo y pobladas, ojos castaños, barba poblada, usa bigote, boca y nariz regular; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado con otro en causa por estafas frustradas; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. 13286

14248

MIGUEL SANZ, *María Asunción Carriera*; hija de Julián y de Eleuteria, natural de Soria, de estado soltera, dedicada á las labores de su sexo, de veintiséis años; domiciliada últimamente en Soria; procesada por estafa viajando en el tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, á fin de emplazarla y llevar á efecto su prisión, decretada en dicha causa. 13293

14249

PEREZ Y PEREZ, *Luis*; hijo de Felipe y de Angeles, natural de Valencia, casado, escribiente, de veintinueve años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas castañas, ojos castaños, barba poblada, usa bigote, boca y nariz regulares, color sano; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado con otro en causa sobre estafas frustradas; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. 13285

14248

PEREZ SOTO, *Bas* (a) *Pintao*; natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Benito y Ana; domiciliado últimamente en Lorca, Diputación de Cazalla; procesado por

robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca. 13301

14250

PRADO FERNANDEZ, *Fernando-Félix*; hijo de José y Modesta, soltero, pastor, natural de Novales, término municipal de Alfoz de Morado, de este partido; domiciliado últimamente en el pueblo de Novales; comparecerá, en término de diez días, ante la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Torralvega, para prostar declaración instructiva en causa que se sigue sobre robo de varios efectos en la barbería de D.º Refugio González, radicada en el pueblo de Novales, la noche del 16 al 17 de Octubre último, en cuya causa se hallan procesados Antonio López Vañín y Jesús Calderón Patricio. 13305

14250

PRIETO, *Lola*; domiciliada en Córdoba, calle de las Parras, número 1, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro. 13302

14251

PUEOL TRAYERIA, *Eudaldo*; hijo de Juan y de Emilia, natural de San Felix de Torelló, de estado soltero, profesión panadero, y en la actualidad errajero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Llerena; procesado por robos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal, al objeto de practicar varias diligencias en el sumario y en el ramo de prisión. 13296

14252

PUGGERVER BERNAL, *José (a) Pabla*; natural de Murcia, profesión quinquillero, siendo sus señas: alto, delgado y rubio, y viste blusa y faja negra, pantalón claro, remendado, alpargatas y sombrero claro flexible; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por hurto de una vaca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Orihuela. 13107

14253

REQUERA PUENTES, *José Juan*; hijo de Bernardo y de Vicenta, natural de Villagarcía, partido de Cambados, provincia de Pontevedra, de treinta y tres años de edad, casado con Concepción Balado Leal, vecino de Padrón, provincia de Coruña, que residía últimamente en Ferrol, dedicándose á la mendicidad; procesado en sumario por hurto de dinero á Manuel Somaza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Ferrol, sito en el piso alto de la Cárcel pública, con objeto de constituirse en prisión, por consecuencia de dicho sumario. 13101

14254

RODRIGUEZ VIVIAN, *José*; natural de la Veiga del Seijo, Municipio del Río, casado, labrador, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Erosa; de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros; viste traje de paño color gris y sombrero negro, calza zapatas borceguines y monta un macho bureño de pequeña alzada, color castaño obscuro; procesado por el delito de homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Viana del Bello, á responder de los cargos y ser constituido en prisión en virtud del sumario que contra él se sigue. 13113

14255

REVERENDO CUIÑAS, Luciano; hijo de José y Dolores, natural de Aguasantás, en el partido de Puente Caldelas, de estado soltero, dedicado á la escuela, de catorce años; domiciliado últimamente en Aguasantás; procesado por daños en un molino; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Puente Caldelas. 18409

14256

SAENZ Y PÉREZ EZQUERRO, Eladio; de estado casado, profesión Secretario de Ayuntamiento, de veintisecho años; domiciliado últimamente en Lancedo (Alava); procesado por falsedad en documentos públicos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo detenido, y recibirle declaración indagatoria, y responder de los cargos que en dicho sumario resultan contra él. 18297

14257

SAEZ DIAZ, Francisco; Destroz; hijo natural de Benita Saez, natural de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, estatura regular, moreno, viste traje de jornalero; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por robo de aves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño. 18299

14258

SELAS GONZÁLEZ, Marcial; natural de San Pedro de Barja, de estado soltero, profesión labrador, de catorce años; domiciliado últimamente en dicho San Pedro; procesado por homicidio por imprudencia temeraria; comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Celanova, para responder de los cargos que agreden contra él, y constituirse en prisión preventiva. 18398

14259

SESE GARCIA, Dolores; natural de Pedralen, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintinueve años de edad, domiciliada últimamente en Valencia, camino de Algires. 18, primero; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia. 18111

14260

SOTO ROMERO, José; natural de Monasterio (Badajoz), soltero, jornalero, de treinta años, rostro trigüño, ojos pardos, barba escasa, con bigote, domiciliado últimamente en Nerva; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino. 18412

14261

SURIN LUQUE, Juan Pedro; natural de Valenzuela, de estado soltero, hijo de Antonio y Luisa, de cuarenta y siete años, cabello castaño, es ciego y viste estilo del país; domiciliado últimamente en Valenzuela; procesado por estafa en causa seguida por el Juzgado de Estepa; comparecerá, ante la Cárcel de Sevilla en el término de diez días. 18400

14262

TOMÁS BERTRÁN, Domingo; de diecisiete años, soltero, del Meul; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Tren, para notificarle el auto de procesamiento y llevar á efecto su prisión. 18308

14263

VAZQUEZ DELgado, Juan Julián; hijo de Benito y Patricia, soltero, natural y vecino de Aroche, de veintiseis años; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez de Instrucción de Aracena, por hallarse procesado por delito de lesiones. 18291

14264

VEGA MARIN, Miguel; hijo de Domingo y Josefa; domiciliado últimamente en Escorial; comparecerá, en término de diez días, por medio de Abogado y Procurador, que lo serán nombrados de oficio si él no lo hace, ante la Audiencia Provincial de Cáceres, para hacer uso de su derecho en la causa en su contra por lesiones, instruida en el Juzgado de Instrucción de Logresán. 18300

Juzgados de primera instancia.

AVILES

D. Isidro de Castañón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Bernardo Alvarez Solís, mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezca y se presente en el juicio de testamentos que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de sus padres D. José Alvarez Valdés García y D.ª Teresa Solís García, vecinos que fueron de Peña Rey, concejo de Castrillon, y cuyo juicio se hubo por prevoado en providencia de ley á instancia de don Antonio Alvarez Solís, vecino de Veracruz, República de México, representado por el Procurador D. Amador Sierra Falc6n; y si el referido ausente está representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á 16 de Diciembre de 1910.—Isidro de Castañón.—El Actuario, Constantino S. Truñán. X—2502

HABANA—SUR

Licenciado Silvestre Castro é Infante, Juez de primera instancia del Sur, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Joaquín G. Gumá y Soler ha promovido diligencias en este Juzgado, y por ante el Secretario que referida, para que se declaren herederos reservatarios de D.ª María de los Dolores Gumá y Soler, que falleció en la ciudad de Havana en 13 de Diciembre de 1902, á sus hermanos Sres. Joaquín G. Gumá y Soler, D.ª Cristina, D.ª Marina, D.ª María de la Presentación y D.ª María del Carmen Gumá y Soler.

Y en su consecuencia, en vista de lo dispuesto en los párrafos 7.º y 8.º del Decreto número 553, de 28 de Mayo de 1908, se convoca á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el paseo de Martí, número 15, altos, á recibirlos, dentro del término de veinte días, con los documentos justificativos oportunos.

Habana, Octubre 28 de 1910.—Silvestre Castro.—Ante mí, Francisco Abelló. JC—449

MADRID—CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en providencia fecha 28 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo

de mayor cuantía, promovidos por don Ricardo García Guereta, contra D. Francisco Federico Goueza y Buón, mayor de edad, Ingeniero, de esta localidad, y cuyo paradero se ignora, sobre disolución de la Sociedad Regular Colectiva, denominada Garaje de Goueza, y otras extremos, ha acordado conferir traslado de la demanda al dicho demandado, y en la emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el artículo 209 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula en Madrid, á trece de Diciembre de 1910.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—2504

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en providencia dictada con fecha 21 de Noviembre último, en méritos á la demanda incidental promovida á nombre de D. Felipe Solana Ortiz, en concepto de representante legal de su esposa D.ª Mictela Gómez Palacios, sobre que se le declare pobre para litigar en el correspondiente juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Joaquín Fuenlabrada Martín, D. Bernabé Juzgado Fuenlabrada, por sí y como tutor y representante legal de su hermano don Miguel, y D. Miguel Ebuza, como legal representante de su esposa D.ª Marcelina Juzgado Fuenlabrada, se emplaza al último de dichos demandados, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, en el aludido concepto, para que dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos y la conteste, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en Derecho; y se le previene que las copias simples de la demanda y de sus documentos podrá recogerlas en la Escribanía.

Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—El Escribano, Angel Angulo. JC—452

MURCIA—CATEDRAL

A virtud de providencia acordada con esta fecha en demanda de pobreza que dedujo D. José Caracena Ranezas, representado por el Procurador D. José Martínez Cutilas, incidental de tercera que el mismo ha interpuesto en ejecución que se tramita en nombre de D. José María López Fernández de Alarcón contra don Pedro Hidalgo Martínez, cuyo conocimiento en reparto correspondió al Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, por la presente se confiere traslado al D. Pedro Hidalgo Martínez, como demandado en la tercera, para que en término de noventa días comparezca á recibir las copias y contestarla, mediando á no recibir en este término y tenerse noticia de que se encuentra en Buenos Aires, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, cuyo término empezará á correr desde el día inmediato hábil á la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Murcia, 20 de Diciembre de 1910.—El Escribano, P. IL, Francisco N. JC—453

SANTIAGO

Como Escribano Actuario en el Juzgado de primera instancia de Santiago.

A medio de la presente cédula, notifíco en forma á D. Bernardo Martínez Núñez, vecino que fué de esta ciudad, actualmente ausente en ignorado paradero, una providencia de 18 de Noviembre último, dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia de la Coruña, en pleito de este

Juzgado, apalado por el mismo, que lo propuso D.^{ña} Elisa Carrete Maseda, sobre retrato de 47 lucas rústicas correspondientes al foral de Crascenta, por la que, y en virtud de haber manifestado el Procurador D. Enrique Vilarino que no estaba dispuesto á continuar la representación del apelante en clase de rico, toda vez que se le denegó la pobreza, se acordó hacerle saber que dentro del término de veinte días se parsono al indicado

asunto en clase de rico, por medio de Procurador con poder en forma, reintegrando á la vez el papel de oficio invertido y á los respectivos funcionarios los derechos devengados á su instancia, apercibido de que, no verificándolo, se declarará desierta la apelación.

Santiago, 24 de Diciembre de 1910.—
Juan López. JC—451